

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 099 -2023-P-SBCH

Chiclayo, 10 octubre de 2023

VISTO:

Informe N° 0164-2023-SBCH/SGGI, de fecha 04 de abril del 2023, Informe N° 112-2023-SBCH/GGN, de fecha 05 de abril del 2023, Informe N° 011-2023-GI-JGTS, de fecha 02 de octubre del 2023, Informe 204-2023-SBCH/SGPO, de fecha 02 de octubre del 2023, Informe N° 301-2023-GI-SBCH, de fecha 02 de octubre del 2023, Informe N° 599-2023-SBCH-OPP, de fecha 02 de Octubre del 2023, Proveído N° 2164-2023-SBCH/GG, de fecha 02 de Octubre del 2023, el Informe N° 329-2023-SBCH/OAJ, de fecha 03 de octubre del 2023, el Memorandum N° 374-2023-SBCH/GG, de fecha 05 de octubre del 2023 emitido por el Gerente General , para la emisión del acto resolutorio;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO. - Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que “Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera”.

TERCERO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 2.- Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.



CUARTO. - Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 7.- El Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones: b) Cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad.



QUINTO. - Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 10.- El/La Presidente/a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran.



SEXTO.- Que, el "MANUAL DEL PROCEDIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS", desarrolla el procedimiento en la contratación de ejecución de obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N° 1411, Código Civil, Ley N° 26887 y la Ley General de Sociedades; que, además, nos menciona en sus artículos 30° y 32° que el sistema de contratación de obras sobre SUMA ALZADA y que la modalidad de ejecución contractual es la de CONTRATA.




SÉTIMO. - Que, conforme a los LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA, aprobado con Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP de fecha 15 de julio de 2021, estipula en su Capítulo VII, artículo 7.1, lineamiento 1, que hace referencia a, la gestión de la contratación de bienes, servicios y obras, mencionando el procedimiento a seguir.




OCTAVO. - Que, mediante el Informe N° 164-2023-SBCH/SGGI, de fecha 04 de abril del 2023, emitido por el Lic. Adm. Juan Anselmo Vásquez Manayay - Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria de la SBCH, considera necesaria la construcción de una playa de estacionamiento para automóviles y camionetas con la finalidad de incrementar los ingresos económicos de la institución, por lo que pone a su consideración la elaboración y posterior ejecución del expediente Técnico de la "Construcción de la playa de Estacionamiento Chiclayo".







NOVENO. - Que, mediante el Informe N° 0112-2023-SBCH/GGN, de fecha 05 de abril del 2023, emitido por el MBA. Víctor Loayza Carbajal - Gerente de Gestión de Negocios de la SBCH, solicita se tome en cuenta lo informado por la Sub Gerencia de Inmobiliaria y a través de su despacho se derive a la Gerencia de Ingeniería para la elaboración del expediente técnico de la "Construcción de la playa de Estacionamiento Chiclayo".




DÉCIMO. - Que, mediante el Informe N° 11-2023-GI-JGTS, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por el Ing. Johnny Guillermo Tirado Sanchez- Ingeniero de la Gerencia de Ingeniería de la SBCH, el presupuesto del Expediente Técnico "CONSTRUCCION DE UNA COCHERA EN LA CALLE ELIAS AGUIRRE N°1025, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE DE LA SBCH", asciende al monto de S/. 268,805.78 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 78/100 NUEVOS SOLES), incluye los impuestos de ley y la supervisión, los precios de los insumos actualizados corresponden a la fecha actual setiembre 2023. Los precios salariales por mano de obra son según CAPECO a la fecha actual 2023, se alcanza el expediente técnico para su evaluación y aprobación de ser el caso y el plazo de ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCION DE UNA COCHERA EN LA CALLE ELIAS AGUIRRE N°1025, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE DE LA SBCH, es de 45 días calendarios.



UN DÉCIMO. - Que, mediante el Informe 204-2023-SBCH/SGPO, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por el Arq. Carlos Gustavo Cabrejos Urdiales - Sub Gerente de Proyectos y Obras de la SBCH, estipula que el Presupuesto del Expediente Técnico el presupuesto del Expediente Técnico "CONSTRUCCION DE UNA COCHERA EN LA CALLE ELIAS AGUIRRE N°1025, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE DE LA SBCH", asciende al monto de S/. 268,805.78 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 78/100 NUEVOS SOLES), incluye los impuestos de ley.




DUO DÉCIMO. - Que, mediante el Informe N° 301-2023-SBCH-GI, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por el Ing. Miguel Alejandro Cáceres Núñez - Gerente de Ingeniería de la SBCH, se estipula que el presupuesto del Expediente Técnico "CONSTRUCCION DE UNA COCHERA EN LA CALLE ELIAS AGUIRRE N°1025, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE DE LA




SBCH", asciende al monto de S/. 268,805.78 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 78/100 NUEVOS SOLES), incluye los impuestos de ley, supervisión.




DÉCIMO TERCERO. – Que, mediante el Informe N° 355-2023-OGA-SBCH, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por el CPC. Ricardo Flavio Neciosup Carrillo - Jefe de la Oficina General de Administración de la SBCH, se concluye que el proyecto "CONSTRUCCION DE UNA COCHERA EN LA CALLE ELIAS AGUIRRE N° 1025, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", cuenta con la Conformidad de Gerencia de Ingeniería, donde recomienda continuar con el procedimiento legal para su evaluación y certificación presupuestal según el marco normativo vigente, salvo mejor parecer.




DÉCIMO CUARTO. – Que, mediante el Informe N° 599-2023-SBCH-OPP, de fecha 02 de Octubre del 2023, emitido por el CPC. Aud. Fernando Cabrejos Fernández - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la SBCH, concluye que se ha efectuado rotación de personal entre actividades administrativas, productivas y de protección social, así como otras acciones de personal que inciden en el gasto y que, con la finalidad de conservar los niveles de gastos establecidos en la Ley, demandan modificaciones de presupuesto y recomienda que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto Legislativo N° 1411 se debe mantener dentro de los márgenes permitidos siendo los Gastos Administrativos (30%) y los Gastos de Producción y Protección Social (70%), por tal razón se propone una modificación presupuestaria de ANULACIONES Y HABILITACIONES por el monto de S/ 1, 415,177.91 soles y por Crédito Suplementario por S/ 84,000.00 soles.




DÉCIMO QUINTO. – Que, mediante el Proveído N° 2164-2023-SBCH/GG, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por el ABG. NILTON EMILIO CHAFLOQUE CORDOVA- GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, se requiere se derive a asesoría legal y se emita opinión legal.




DÉCIMO SEXTO. – Que, mediante el Informe Legal N° 329-2023-SBCH/OAJ, de fecha 03 de octubre del 2023, emitido por la ABG. KAREN ISABEL RIOS DIAZ – JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, opina que resulta viable la aprobación del Expediente Técnico "CONSTRUCCION DE UNA COCHERA




EN LA CALLE ELIAS AGUIRRE N°1025, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE DE LA SBCH", equivalente a S/. 268,805.78 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 78/100 NUEVOS SOLES), en virtud de los informes técnicos emitidos por las áreas técnicas, por lo que se cree conveniente cursar el presente documento a sesión de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para su evaluación y mejor resolver.



DÉCIMO SÉTIMO.- Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 34, de fecha 04.10.2023, se aprobó por mayoría el Expediente Técnico de la obra "CONSTRUCCION DE UNA COCHERA EN LA CALLE ELIAS AGUIRRE N°1025, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE DE LA SBCH", equivalente a S/. 268,805.78 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 78/100 NUEVOS SOLES).




DÉCIMO OCTAVO: Que, mediante Memorándum N° 374-2023-SBCH/GG, de fecha 05 de octubre del 2023, emitido por el Gerente General, pone de conocimiento que el Directorio en sesión Ordinaria N°34, de fecha 04.10.2023, y teniendo en consideración los documentos que se indican en la referencia, aprobó por mayoría el Expediente Técnico de la obra "CONSTRUCCION DE UNA COCHERA EN LA CALLE ELIAS AGUIRRE N°1025, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE DE LA SBCH", equivalente a S/. 268,805.78 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 78/100 NUEVOS SOLES), por lo que se servirá proyectar la resolución correspondiente.





En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MPCH/A de fecha 18 de Enero del 2023;

SE RESUELVE:





ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la Obra "CONSTRUCCION DE UNA COCHERA EN LA CALLE ELIAS AGUIRRE N°1025, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE DE LA SBCH", equivalente a S/. 268,805.78 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 78/100 NUEVOS SOLES); el cual fue aprobado por

mayoría en Sesión Ordinaria de Directorio N° 34, de fecha 04 de octubre del 2023, en conformidad de los informes técnicos emitidos por las áreas técnica conforme a las normativas vigentes.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia General, Gerencia de Ingeniería, Sub Gerencia de Proyectos y Obras, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás Gerencias y unidades orgánicas correspondientes.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia General, Sub Gerencia de Proyectos y Obras, Gerencia de Ingeniería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás Gerencias y unidades orgánicas correspondientes, desarrollen las acciones que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO